

22

Dose a esta Jurisdiccion con denuncacion de su pro pro
Domicilio, Veindad, y leyes correspondientes, y que en
casa de Morosidad para sus pagos que deben hacerse en
la Villa por su cuenta y dieno se despachase Letrona
ara Cobranza con dore de desatista en cada una de los
se cogase en la ida estada, y buelta, hasta que se efectua
se dha Cobranza, y pagasen dho principal Costas y sala
rios a que se obligaron como para lo principal segun q
todo se acredita de dha Escritura, Poder, y demas
autos en esta dha dha, y que en fuerza de dha R.
Ejecutoria por parte del Procurador Sindico gral de
esta Villa se pidio se cumpliera por la R. Justa de ella
y se despachase Requisitoria con yncision de dho y
rum, y demas que pidio para que la R. Justa de la Villa
de Albarete la cumpliera, y en su obediencia, man
dase notificar a los dho D.ⁿ Manuel Lando de los Co
bos, y por muerte de este sus herederos, ya D.ⁿ Juan
fernandez Cortes Ver^o de la dha Villa q dentro de ocho di
as a de la notificacion comparecieren en esta dha Vi
lla a hacer el pago de los quarenta y cinco mil d que
por dha dha son deudores, y mas de otros tres mil d que
del plazo que cumpla en veinte y cinco de Marzo que ga
ro de este año estaban de biendo a esta dha Villa y su Ma
yor como los que an pagado, y solo estan de biendo los dho
quarenta y cinco mil d q por dha R. Ejecutoria se les
manda pagar, y a biendose despachado la dha Re
quisitoria como queda expresado, y requerido con ella
y dha R. Ejecutoria a la R. Justa de dha Villa de
Albarete la obediencia mando cumplir y con efecto fue
notificado a las partes ynteressadas segun y como iba
prebenido como parere de las dhas, a continuacion de
dha Requisitoria, y en atencion a que el termino que se les
concedio a dho deudores para que comparecieren a hacer
el referido pago es pasado, y muchos dias mas sin abezgo

